



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ГВ ЕПИСΙΟΝ ΕΒΡΓΙΣΥ
ΣΕΚΡΕΤΑΡΚΙΥ ΔΕ

Estrategias de Contratación

2.4.1.5 Uso de estrategias de contratación
(Ofertas subsecuentes de descuento y contratos marco)



UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

¿Qué son las Ofertas Subsecuentes de Descuentos?



“De acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en su **artículo 2 fracción VIII**, se definen las OSD como:

Ofertas subsecuentes de descuentos: modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen **una o más ofertas subsecuentes** de descuentos que **mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones** o características originalmente contenidas en su propuesta técnica.



¿Qué son las Ofertas Subsecuentes de Descuentos?



- **Estandarización:** Bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas.
- **Inmediatez:** Evaluación Legal y Técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar de forma inmediata.
- **Competencia:** Existencia de un mercado competitivo de proveedores calificados para participar en la subasta electrónica inversa y que asegure que ésta sea competitiva.



¿Qué son las Ofertas Subsecuentes de Descuentos?



- Lineamientos para la utilización de la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas.
- Artículos 2, fracción VIII, y 28, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.



Contratos Marco



Qué son...

- ***“Acuerdos entre...***
- ***En los que se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones...***
- ***Que... mediante **contratos específicos... formalicen las dependencias o entidades**, con fundamento en la fracción XX del artículo 41 de la Ley.”*** (Art. 14 del RLAASSP)



Tipos de CM

Los Contratos Marco desarrollados por la UPCP se pueden clasificar de manera general en dos tipos:

1. De **precio fijo** y con proveedor único.
2. De **precio variable** y con un mecanismo competitivo de selección de proveedores.

CM de Precio Fijo con Proveedor Único



Aplicado a mercados en los cuales:

- ❖ *Existe un posible oferente,*
- ❖ Personas que poseen la **titularidad** o el licenciamiento exclusivo de **patentes**, derechos de autor u otros **derechos** exclusivos.

CM de Precio Variable y Mecanismo Competitivo de Selección de Proveedores



Aplicado a mercados en los cuales:

- ❖ ***Existen múltiples oferentes,***
- ❖ Se debe ***solicitar cotización a todos o a algunos*** de los posibles proveedores que forman parte del CM, adjudicándolo directamente al posible proveedor que hubiere ofertado el ***mejor precio.***

Excepción a la Obligación de Utilizar los CM

2



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE
ASISTENCIA TÉCNICA

Fundamentos Jurídicos



*“Las dependencias y entidades podrán adquirir o arrendar los bienes o contratar los servicios objeto de los contratos marco celebrados, **sin sujetarse a éstos, sólo en los casos en que acrediten con una investigación de mercado, que obtendrán mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco.** En ese caso, la dependencia o entidad deberá informar de tal hecho a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que ésta evalúe la viabilidad de modificar o dar por terminado el contrato marco de que se trate, así como de tomar las acciones correspondientes para que las dependencias y entidades no realicen contrataciones al amparo del contrato marco en tanto se determina lo procedente.”* **Último Párrafo del Artículo 14 del RLAASSP:**



SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

El Quincuagésimo Séptimo
Módulo de Capacitación

Administración Pública

Recomendaciones para la investigación de mercado cuando se pretende no utilizar el CM

- En los Contratos Marco de precio fijo y proveedor único, en caso de que se busque contratar el mismo servicio o adquirir el mismo bien, solamente sería necesario demostrar que se consigue menor precio.
- En los Contratos Marco de precios variables, se requiere haber solicitado a todos los posibles proveedores cotización para poder demostrar que se obtienen mejores condiciones.

Errores Frecuentes

- No se utiliza el Contrato Marco cuando se adquiere o contrata el mismo bien o servicio.
- Se contratan bienes o servicios que no forman parte del Contrato Marco, al amparo del mismo.
- Se llevan a cabo contrataciones al amparo del Contrato Marco, posterior a la vigencia del mismo.

Recomendaciones generales

- En caso de que sea rescindido algún contrato específico al amparo del Contrato Marco, sería conveniente informar de tal hecho a la SFP, con la finalidad de que ésta determine las acciones a realizar respecto del posible proveedor de que se trate en relación con su permanencia o no en el Contrato Marco.

¿Cómo los OIC deben dar cumplimiento a esta acción específica?



Promover la utilización de **procedimientos consolidados** siempre y cuando dicho procedimiento sea **idóneo para obtener mejores condiciones de contratación**



- Que las dependencias y entidades realicen al menos dos contrataciones durante el año utilizando alguna estrategia de contratación.

- En caso contrario, verificar que existan razones justificadas de tal circunstancia